HIPÓDROMO de La Plata

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

Res.411: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico efectuado a la muestra correspondiente a la SPC. **"CANDY FLY"**, que se clasificara primera, en la 8va.carrera del día 20 de abril ppdo., ejemplar a cargo de la entrenadora **MARINA BRAGANTE LOPEZ**, mediante el cual se hace saber de la existencia de una sustancia denominada **"METOCARBAMOL",** de la cual surge una infracción al artículo 25, inciso II, apartado d) del Reglamento General de Carreras, configurando la causal de **DOPING** y, **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de corroborar el análisis informado, y antes de fijar día y hora para efectuar el contraanálisis, se notificó fehacientemente a la entrenadora, a fin de que manifestara si deseaba realizar el mismo. Acto seguido la profesional presentó una nota manifestando que realizará el contraanálisis, haciendo uso del derecho de apertura y análisis de los "frascos testigos", designando perito químico (artículo 25, inciso VI, último párrafo del Reglamento General de Carreras).

Que, realizado el contraanálisis, se advierte que el veredicto original del Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires queda confirmado, en relación a la sustancia hallada en la muestra de la SPC. **"CANDY FY"** (artículo 25, inciso XI del Reglamento General de Carreras), no habiéndose observado, ni impugnado el procedimiento pericial.

Al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación del profesional, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según **dispone el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anormalidad que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I de la citada norma.**

Quedando acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el artículo 25, incisos II, apartado d, y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05 de éste Cuerpo, evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al mismo.

Que, la señora Marina Bragante Muñoz, no tiene antecedente temporal de doping, ni de tratamiento terapéutico no autorizado, en la Provincia de Buenos Aires, por lo que la pena a aplicarse debe considerarse a partir del plazo mínimo de suspensión y la multa correspondiente, para los casos de categoría d, conforme la disposición del artículo 25, inciso VII, apartados d) del Reglamento General de Carreras.

Que, asimismo corresponde distanciar a la SPC. **"CANDY FLY",** del marcador de la 8va.carrera del día 20 de abril de 2025, como así también debe suspenderse a la citada competidora por dicha infracción, conforme al artículo 25, incisos VII (apartado d) y IX del Reglamento General de Carreras, haciéndose notar que por resolución nro.313 /25, ya se había habilitado a la mencionada yegua al agotarse el tiempo que correspondía aplicarle por ésta situación.

HIPÓDROMO de La Plata

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a computarse a partir del día de su suspensión provisional dispuesta por resolución nro. 206/25 (12 de mayo de 2025) y hasta el día 11 de julio de 2025 inclusive, a la entrenadora **MARINA BRAGANTE MUÑOZ**, por la causal de doping, con una sustancia y falta de responsabilidad profesional (artículo 25, incisos II, apartado d, VII, apartado d, IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Aplicar a la entrenadora **MARINA BRAGANTE MUÑOZ,** una multa equivalente **a una (1) vez,** el importe de la comisión que correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años, ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

3).- Hacer saber a la entrenadora **MARINA BRAGANTE MUÑOZ,** que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagada la multa, cuya acreditación deberá efectuarse ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, conjuntamente a una nota donde solicite se dé por cumplida la sanción impuesta (artículo 25, inciso VII, apartado d, último párrafo del Reglamento General de Carreras).

4).- Suspender por el término de **un (1) mes,** a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro.206/25 (12 de mayo de 2025) y hasta el día 11 de junio de 2025 inclusive, (la cual se encuentra cumplida, conforme resolución nro. 313/25), a la SPC. **"CANDY FY",** perteneciente a la Caballeriza **"VACACION (Argentino)",** por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio (artículo 25, incisos II, apartado d y VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

5).- Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 8va.carrera del día 20 de abril de 2025, a la SPC. **"CANDY FLY"** (artículo 25, inciso IX del Reglamento General de Carreras) y consecuentemente se dispone modificar el mismo, quedando de la siguiente manera: Primera) **REBECCA HI,** Segunda) **TAC TAC,** Tercera) **JIN JIN,** Cuarta) **SWEET ICY,** Quinta) **MELISANDRA,** Sexta) **CHUCK BOB,** Séptima) **FLOR DE VISTA.**

6).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Departamento Legal, la denuncia criminal correspondiente.

7).- Notifíquese al interesado, a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.

8).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.412: Se dispone multar en la suma de vente mil pesos ($ 20.000), al propietario de la caballeriza **"ROBERTANGO Y EL OSO"**, Sr. **ROBERTO FLORES**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC **"GALAN GAUCHESCO"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 3ra.carrera del día 1° de junio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"GALAN GAUCHESCO"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.413 : Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, dando cuenta que ha sido retirado de la 2da.carrera del día 1° de junio ppdo., el competidor **"ES ASOMBROSO",** por falta de la documentación sanitaria, se dispone multar en la suma de **veinticinco mil pesos ($ 25.000),** al entrenador **CRISTIAN E. ESCUDERO,** a cuyo cargo se encuentra la citada SPC., y a la vez se dispone hacerle saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res.414: Vista la no participación del SPC **"MISS ATOMIC BOMB",** en la 6ta carrera del día 1° de julio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 23 de junio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 30 de junio en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Inhabilitar por el término de treinta (30) días, a computarse desde el día 2 y hasta el día 31 de julio próximo inclusive al SPC **"MISS ATOMIC BOMB",** ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 6ta.carrera del día 1° de julio ppdo.

2) Multar en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), al entrenador **HECTOR OMAR GRANEA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza **"LOS MELLIS DE PERGAMINO"**, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4) Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

PERMISOS DE APRONTADOR

Res.415: **VISTO** la resolución Nro. 577/13 de la Comisión de Carreras, mediante la cual se creó la figura del aprontador de SPC exclusivamente para actuar en los días de ensayo en las pistas habilitadas del Hipódromo de La Plata, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el señor **CARLOS VICENTE CORONEL**, peticiona permiso para desempeñarse en ése rol, habiendo acreditado, un examen médico con resultado satisfactorio y constancia de idoneidad en la conducción de caballos sangre pura de carrera.

Que, asimismo, el peticionante ha contratado por cuenta propia un seguro obligatorio, para cubrir cualquier siniestro que pudiere suscitarse durante el desarrollo de la actividad, el cual deberá justificar periódicamente su cumplimiento en el sector de Inspección de Caballerizas.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos se puede conceder el permiso solicitado.

Que, la persona mencionada en el presente decisorio tendrá una habilitación temporal, en el carácter de aprontador, que podrá ser renovada por un nuevo período si cumple con los requisitos exigidos, pudiendo darse de baja automáticamente en caso contrario.

Que, la Asociación Unificada de Jockeys y entrenadores del Hipódromo de La Plata, está de acuerdo con la presente medida.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Otorgar permiso de aprontador de caballos de carrera, desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al señor **CARLOS VICENTE CORONEL (DNI 40.787.003).**

2).- La persona citada en el punto 1, deberá contratar siempre un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas.

3).- El beneficiario deberá realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.

4).- La persona indicada en el punto 1, en su carácter de aprontador, estará sujeto a las instrucciones del señor jefe de pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.

5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.

6).- Notifíquese al interesado, a jefatura de pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y comuníquese.

HIPÓDROMO de La Plata

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

Res.416: VISTO la resolución Nro. 577/13 de la Comisión de Carreras, mediante la cual se creó la figura del aprontador de SPC exclusivamente para actuar en los días de ensayo en las pistas habilitadas del Hipódromo de La Plata, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el señor **IGNACIO BENJAMIN STIEPANICH**, peticiona permiso para desempeñarse en ése rol, habiendo acreditado, un examen médico con resultado satisfactorio y constancia de idoneidad en la conducción de caballos sangre hípica de carreras.

Que, asimismo, el peticionante ha contratado por cuenta propia un seguro obligatorio, para cubrir cualquier siniestro que pudiere suscitarse durante el desarrollo de la actividad, el cual deberá justificar periódicamente su cumplimiento en el sector de Inspección de Caballerizas.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos se puede conceder el permiso solicitado.

Que, la persona mencionada en el presente decisorio tendrá una habilitación temporal, en el carácter de aprontador, que podrá ser renovada por un nuevo período si cumple con los requisitos exigidos, pudiendo darse de baja automáticamente en caso contrario.

Que, la Asociación Unificada de Jockeys y entrenadores del Hipódromo de La Plata, está de acuerdo con la presente medida.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Otorgar permiso de aprontador de caballos de carrera, desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al señor **IGNACIO BENJAMIN STIEPANICH (DNI 32.163.307).**

2).- La persona citada en el punto 1, deberá contratar siempre un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas.

3).- El beneficiario citado, deberá realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.

4).- El señor Ignacio Benjamín Stiepanich, en su carácter de aprontador, estará sujeto a las instrucciones del señor jefe de pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.

5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.

6).- Notifíquese al interesado, a jefatura de pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y comuníquese.

STARTER

Res.417: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de ***treinta (30) días,*** a computarse desde el 2 y hasta el 31 de julio próximo inclusive al SPC **"PORTOBELLO SOUND"**, por negarse a dar partida en la 2da.carrera del día 1° de julio pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **MIGUEL A. GERHART,** a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

HIPÓDROMO de La Plata

Lotería de la Provincia
Entretenimiento para vos. Beneficios para todos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

ENTRENADORES SEVERAMENTE APERCIBIDOS

Res.418: Se apercibe severamente a los entrenadores, los cuales se detallan a continuación, por no asignar las montas correspondientes a las carreras de las reuniones hípicas de los días 6, 8 y 10 de julio. Se les hace saber a dichos entrenadores que **e**n caso de que se reitere dicha conducta, serán pasibles de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-

REUNION DEL DIA 6 DE JULIO
CASCO ALFREDO – 1ra. Cra. – SPC SAY MUCH
COMAN JORGE L. _ 3ra. Cra. _ SPC EL JUEGO
ACUÑA CANDIA RAMON_ 4ta Cra. _ SPC TEBA
LOPEZ MARCELO R. _ 5ta Cra. _ SPC ORO AZTECA
SAAVEDRA ABEL A. _ 5ta. Cra. _ SPC HIT TIFON
GARCIA GUILLERMO A. _ 6ta. Cra- _ SPC THE BEAST PARTY
FABIAN GUSTAVO M. _ 8va. Cra. _ SPC ROCK SEA
BERNARDO ANTONIO _ 8va. Cra. _ SPC TERREMOTO SIGF
ZALAZAR OSVALDO R. _ 9na. Cra. _ SPC VASQUITA TOP
ARIAS MARISA B. _ 9na. Cra- _ SPC YOOKY
JIMENEZ VICTOR H. _ 10ma. Cra. _ SPC HOMI BEAUTY
CABRERA ROBERTO _ 10ma. Cra. _ SPC CATTE GAT
RAMALLO RAUL A. _ 10ma. Cra. _ SPC CHARADA

REUNION DEL DIA 8 DE JULIO
DIMARO LUCAS M. – 1ra. Cra. – SPC CATCH THE LEAF ---- 6ta. Cra. _ SPC EL ANZUELO
MARTINEZ JULIO M. _ 1ra. Cra. _ SPC CONNORS
DONADIO ERNESTO O._ 2da Cra. _ SPC POTRO FAMOSO
BERTI MARCELO E. _ 2da Cra. _ SPC ANTIGUO AMIGO ---- 8va. Cra. _ SPC GREAT THUNDER
MORALES HECTOR O. _ 6ta. Cra. _ SPC TACHERO LU
ACUÑA CANDIA RAMON_ 7ma. Cra- _ SPC KEEP DREAMING ---- 8va. Cra. _ BAR DE ATENAS
GOICOECHEA MARTIN E. _ 8va. Cra. _ SPC DON ESCAPE
ARANA JORGE O. _ 9na. Cra. _ SPC REAL MOON KISS
HAEDO LUIS R. _ 9na. Cra. _ SPC GENTA
CABRERA ROBERTO _ 9na. Cra- _ SPC VENTAJA CLARA
FORCHETTI MIGUEL A. _ 10ma. Cra. _ SPC SUPER WIN
CARDOZO SEBASTIAN G. _ 10ma. Cra. _ SPC SODERLING
CIANCIO NORBERTO D. _ 10ma. Cra. _ SPC FORLI ROLL
LINARES MARTIN N. – 11ma. Cra. – SPC JOY ALMA MIA
BOCARDI GUSTAVO N. _ 11ma. Cra. _ SPC GERALDINHA
SAN MARTIN MARTINEZ SERGIO_ 11ma Cra. _ SPC QUEEN LAGERTHA

REUNION DEL DIA 10 DE JULIO
DOMINGUEZ LUIS H. _ 1ra Cra. _ SPC MENDOCINA BRAVA
SANTIÑAQUE CARLOS A._ 1ra. Cra. _ SPC NELLY OLSON ---- 2da. Cra. _ SPC DABBLER STRIPES
GOICOECHEA MARTIN E. _ 1ra. Cra- _ SPC FROSINONE
MONDAZZI EDGARDO A._ 1ra. Cra. _ SPC AGNUS DEI
CACERES VELOZO CANDELARIO_ 1ra. Cra. _ SPC TONICA FRESCA
VIAYTES MAGDALENA_ 2da. Cra. _ SPC VENI MOI
YLLODO ARIEL C._ 2da. Cra- _ SPC AWESONE

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

ARANA JORGE O._ 6ta. Cra. _ SPC LAMENTO KEY
QUIROGA RUBEN A._ 6ta. Cra. _ SPC EL SABALERO
GISANDE SERGIO G._ 8va. Cra. _ SPC NEZUKO
PREVOSTINI RAUL M. – 8va. Cra. – SPC CORAJUDO SI
CORREA ALBERTO R._ 9na. Cra. _ SPC BIGOT
FERNANDEZ JOSE L._ 9na Cra. _ SPC LUK TEXANO
LUCIDI CLAUDIO G._ 9na Cra. _ SPC SIXTIES TREASURE ---- 11ma. Cra _ SPC TATTOO RICHARD
ANDRADA JOSE M._ 9na. Cra. _ SPC MARTINHO
ORTIZ MAURICIO J. _ 10ma. Cra- _ SPC TANO GUSTAVO
ORUETA DANIEL O. _ 11ma. Cra. _ SPC NEGRO ANDARIEGO
DE GAETANO ARNALDO _ 11ma. Cra. _ SPC JIREN
VIAYTES MAGDALENA _ 11ma. Cra. _ SPC DON SATURNO ---- 13ra. Cra. _ SPC PRELUDIO LENTO
CABRERA ROBERTO _ 11ma. Cra- _ SPC SHIRU
ECHEVEGUREN RUBEN O._ 12da. Cra. _ SPC MANUEL ROB
DE GAETANO ARNALDO R._ 12da. Cra. _ SPC NORMANDO LU
BERTI MARCELO E. _ 12da. Cra. _ SPC IL CAPITANO
ANDRADA JOSE M. – 13ra. Cra. – SPC SULTAN BIGUA
PINEDA NESTOR_ 13ra. Cra. _ SPC JULISS BOMB
SANTIÑAQUE CARLOS A._ 13ra Cra. _ SPC DON CHAMAME
ARCE MARCELO A._ 13ra Cra. _ SPC TALLER DE PUROS
QUIROGA RUBEN_ 13ra. Cra. _ SPC LAMALERO
SAAVEDRA ABEL _13ra. Cra- _ SPC EL KANKA

PERMISO A ENTRENADOR CON LICENCIA DE OTRO HIPODROMO

Res.419: Visto la presentación efectuada por el señor **MAURICIO SIMON LEDERMANN,** solicitando permiso para actuar en el Hipódromo de La Plata y, **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo tiene licencia del Hipódromo de Azul y en razón de haber presentado la documentación exigida por el artículo 33, inciso II del Reglamento General de Carreras, resulta procedente dar lugar a lo solicitado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Otorgar, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, permiso para actuar en el Hipódromo de La Plata, en el carácter de entrenador, al señor **MAURICIO SIMON LEDERMANN (DNI. 25.873.360)**, conservando la licencia originaria otorgada por el Hipódromo de Azul (artículo 33, inciso II del Reglamento General de Carreras).

2).- El interesado deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Carreras y los reglamentos anexos y también deberá actuar, como mínimo, en cuatro (4) carreras en el Hipódromo de La Plata, durante la vigencia del permiso otorgado.

3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

JOCKEY MULTADO

Res.420: Multar en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), al jockey aprendiz **JEREMIAS LEYES,** por haber incrementado su peso neto, en la 1ra., 4ta y 5ta.carrera del día 1 de julio ppdo., en ocasión de conducir a los SPC. **"IDEA CORRECTA", "TIMEXPERT"** y **"NEVER LOSE",** respetivamente. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal infracción dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR QUE HA CUMPLIDO SANCION POR DOPING

Res.421: **VISTO** la presentación efectuada por el Sr. **ALDO ALFREDO DIAZ,** solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo estuvo suspendido por el término de dos años y medio, por la causal de doping, conforme surge de la resolución nro. 28/23 de éste Cuerpo, sanción que ha cumplido, por lo tanto corresponde evaluar el pedido de renovación de la licencia de entrenador, en cuyo caso debe tenerse en cuenta sus antecedentes y el concepto ambiente detentado para resolver la conveniencia de renovar la licencia peticionada.

Que, de acuerdo a dichas pautas podrá accederse a lo solicitado, por un lapso prudencial, donde el beneficiario no vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras (doping o tratamiento terapéutico no autorizado), en cuyo caso no será renovada la licencia y se le prohibirá actuar en el Hipódromo de La Plata, para el supuesto que la consiga de otro circo hípico, una vez cumplida la pena.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Renovar, a partir del día 9 de julio próximo y hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, la licencia de entrenador del señor **ALDO ALFREDO DIAZ (DNI 7.826.393).**

2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares durante la vigencia de la misma.

3).- Hacer saber al señor Aldo Alfredo Díaz, que en el supuesto que vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras (doping o tratamiento terapéutico no autorizado), no será renovada la licencia y se le prohibirá actuar en el Hipódromo de La Plata, para el supuesto que la consiga de otro circo hípico una vez cumplida la pena impuesta por éste Cuerpo.

4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 4 DE JULIO DE 2025

ENTRENADOR QUE HA ABONADO MULTA IMPUESTA POR DOPING

Res.422: Visto que el entrenador **RICARDO DANIEL ABALOS,** ha abonado la multa aplicada por resolución nro.360/22 y, **CONSIDERANDO:**

Que, el plazo de suspensión que le fuera aplicada por dicha normativa feneció el día 6 de junio de 2025, motivo por el cual corresponde darle por cumplida la sanción impuesta (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Darle por cumplida al entrenador **RICARDO DANIEL ABALOS,** la sanción impuesta por resolución nro. 360/22 (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

2).- Comuníquese.

OTROS HIPODROMOS

Res.423-: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del ***Hipódromo de San Isidro*** en su sesión del día 2de julio pasado, mediante la cual se suspende provisionalmente al entrenador **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY** y al SPC. **"THE GLADIATOR'S HAT",** por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en la 6ta.carrera del día 11 de junio ppdo., atento lo informado por el Servicio Químico de dicho circo hípico.